

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC**Aprueban “La Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac”****ORDENANZA Nº 435**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de julio de 2015, Dictamen Nº 001-2015-CLP/MDR de fecha 15 de julio de 2015 de la Comisión de Limpieza Pública, Informe Nº 430-2015-GAJ-MDR de fecha 14 de julio de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Nº 033-2015/GLP-MDR de fecha 13 de julio de 2015 de la Gerencia de Limpieza Pública opinando por la procedencia del “Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac”;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida;

Que, la Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento D.S. Nº 057-2004-PCM y modificatoria D. Leg. Nº 1065, establecen las competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales con respecto a la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, el cual involucra los sistemas de disposición final; asimismo, establecen las competencias sectoriales en la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen industrial;

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente. Si la contaminación del ambiente significa riesgo o daño a la salud de las personas, la Autoridad de Salud dictará las medidas de prevención y control indispensables para que cesen los actos o hechos;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 155 – 2005 – CG, incorpora Normas de Control Interno Ambiental, con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de la gestión ambiental de las entidades gubernamentales y la protección del medio ambiente y los recursos naturales;

Que, la Ley Nº 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, regula las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el medio ambiente y la propiedad;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su respectiva provincia;

Que, la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y sus modificatorias establece principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los Proyectos de Inversión Pública;

Que, la Ley Nº 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, establece que el plan tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, el D.S. Nº 012-2009-MINAM se aprueba La Política Nacional del Ambiente, estableciendo los Lineamientos para Residuos Sólidos;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 numeral 8 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica



de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DEL RÍMAC

Artículo 1º.- APROBAR “La Actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y consta en la página web de la Municipalidad.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Señor Alcalde para que vía Decreto de Alcaldía efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- DISPONER el cumplimiento obligatorio del presente documento de Gestión a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital del Rímac, las mismas que deberán ejecutar las actividades contenidas en el presente Plan.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Limpieza Pública, velar por el estricto cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, a fin de alcanzar los objetivos formulados.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y a la Sub Gerencia de Informática; publicar en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web de la Municipalidad Distrital del Rímac, (www.munirimac.gob.pe), el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito del Rímac.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1265291-1